



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 079-2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 02 JUN. 2025

VISTO:

El Informe N° 0200-2025-MIDAGRI-PEPP/UA, con proveído de Dirección Ejecutiva, Informe N° 0171-2025-MIDAGRI-PEPP-UA/PERS, Carta de Renuncia S/N de fecha de 28/05/2025 presentada por el servidor Renzo Javier Girón Palomino, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Pichis Palcazú constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y como tal tiene bajo su responsabilidad organizar, dirigir y ejecutar los proyectos de inversión a su cargo, así como aquellos que le son asignados por el sector de acuerdo a Ley, haciendo uso para ello de los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas con que cuenta, con arreglo a los sistemas de presupuesto y administrativos nacionales;

Que, con Carta S/N de fecha de ingreso por mesa de partes 28 de mayo de 2025, el servidor Renzo Javier Girón Palomino, comunica a la Entidad su renuncia voluntaria al puesto de trabajo como Supervisor de Mantenimiento Mecánico, por motivos personales, con exoneración del plazo de 30 días de preaviso conforme a Ley;

Que, el servidor Renzo Javier Girón Palomino, ostenta el cargo de Supervisor de Mantenimiento Mecánico en el Proyecto Especial Pichis Palcazú, con nivel remunerativo Profesional C, en merito al Contrato de Trabajo N° 017-2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE, sujeto a modalidad de servicio específico bajo el Decreto Legislativo N° 728, habiendo iniciado sus labores el 13 de marzo del 2025;

Que, con respecto a la Extinción del contrato de un trabajador sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 728; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728° Ley de Productividad y Competitividad Laboral dispone lo siguiente: "Artículo 16° Son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador (...). Artículo 18.- En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, el contrato laboral bajo el régimen de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 puede extinguirse por renuncia o retiro voluntario del trabajador. En ese sentido, considerando que el régimen del Decreto Legislativo N° 728 es un régimen de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse desde el punto de vista laboral como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa;

Que, el régimen del Decreto Legislativo N° 728, se impone al contratado la obligación de dar aviso previo sobre la renuncia, a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar a la entidad su exoneración. Sobre esto último, cabe señalar que la entidad empleadora tiene la atribución de exonerar o no al servidor del referido plazo de preaviso, no habiéndole impuesto la normativa especial del régimen del Decreto Legislativo N° 728, la obligación de fundamentar su decisión en caso que resolviera denegar el pedido de exoneración formulado por el trabajador. Si la entidad empleadora decidiera no exonerar al servidor del plazo de preaviso, debe comunicar por escrito hasta el tercer día natural de presentada la renuncia, entendiéndose que una vez transcurridos los tres (3) días naturales desde que se ha presentado la renuncia, se da por aceptada automáticamente esta;

Que, el Especialista en Personal (e) mediante Informe N° 0171-2025-MIDAGRI-PEPP/UA-PERS de fecha 28 de mayo de 2025 realiza la evaluación





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo de
Agricultura Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Proyecto Especial
Pichis Palcazu

Unidad de Asesoría Jurídica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 079 -2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 02 JUN. 2025

especializada en relación a la renuncia voluntaria formulada por el servidor Renzo Javier Girón Palomino a la plaza de Supervisor de Mantenimiento Mecánico en el Proyecto Especial Pichis con nivel remunerativo Profesional C, de acuerdo al Contrato de Trabajo N° 017-2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE, bajo la condición laboral a plazo fijo con contrato de trabajo sujeto a modalidad de servicio específico bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, para finalmente recomendar se acepte la renuncia presentada el 28 de mayo de 2025 con exoneración del plazo de renuncia, siendo su último día de trabajo el 30 de mayo de 2025; pronunciamiento que fue evaluado por el Jefe de la Unidad de Administración quién mediante Informe N° 0200-2025-MIDAGRI-PEPP/UA de fecha 29 de mayo de 2025 quién considerando se acepte la renuncia irrevocable del servidor Renzo Javier Girón Palomino asimismo concede la exoneración de los 30 días calendarios de pre aviso contemplados en el Art. 18° del Decreto Legislativo N° 728, en tal sentido, se procede a la emisión del presente acto resolutivo solicitado por la Unidad de Administración;

Estando a lo informado;

En uso de las facultades contenidas en la Resolución Ministerial N° 350-2024-MIDAGRI de fecha 26 de octubre de 2024 y las atribuciones conferidas en el artículo 12° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazu aprobado por Resolución Ministerial N° 0072-2023-MIDAGRI de fecha 02 de marzo del 2023 y con la conformidad del jefe de la Unidad de Administración y del Especialista en Personal y la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia voluntaria formulada por el servidor Renzo Javier Girón Palomino, al puesto que venía desempeñando como Supervisor de Mantenimiento Mecánico en el Proyecto Especial Pichis, con nivel remunerativo Profesional C, cuya condición laboral era a plazo fijo con contrato de trabajo sujeto a modalidad de servicio específico bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, con EXONERACIÓN del plazo de renuncia. En consecuencia, TENER por extinguido el Contrato de Trabajo N° 017-2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE, siendo su último día de trabajo el 30 de mayo de 2025; debiendo realizar entrega de cargo conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Administración, para que disponga el trámite correspondiente para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el tenor de la presente Resolución al interesado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER DE NOCIMIENTO el presente a la Unidad de Administración y demás dependencias de la Entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/pepp.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU

ING. FAUSTINO VENEGAS MEDINA
CIP 26977
DIRECTOR EJECUTIVO

